

Denunciado: Rafael Molina Candau. D.N.I.: 28.701.632-R.

Ultimo domicilio conocido: C/. Conde de Ibarra, n.º 6.

Localidad: 41004-Sevilla (Sevilla).

Hechos: Cazar sin licencia

Calificación: Menos grave.

Artículo: Artículo 90.6 (menos grave) de la Ley 8/1990, que sanciona el hecho de cazar sin licencia ya que el artículo 3.º-1 dice que «el derecho a cazar corresponde a toda persona que entre otros requisitos esté en posesión de la pertinente licencia de caza», que según el artículo 47.1.a) será de clase A que «autoriza el ejercicio de la caza con armas de fuego».

Sanción: 50.001 ptas. y retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 años.

Recurso que procede: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Mérida, 14 de enero de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 3 de marzo de 1999, sobre delegación en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la recaudación en vía de apremio de todos los ingresos de derecho público.*

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la recaudación en vía de apremio de todos los ingresos de derecho público, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Badajoz, a 3 de marzo de 1999.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 22 de marzo de 1999, sobre proyectos de urbanización de las calles Leonor Golfín, Perú, Nicaragua, Paraguay y Santo Domingo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 1999 y en uso de las competencias que le están atribuidas por el art. 4 del R.D. Legislativo 6/1996, de 7 de junio, se han aprobado definitivamente los proyectos de urbanización de las calles Leonor Golfín, Perú, Nicaragua, Paraguay y Santo Domingo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 124 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se publica en el D.O.E. esta resolución de aprobación definitiva de referido proyecto de urbanización.

Almendralejo, 22 de marzo de 1999.—El Alcalde, MANUEL JESUS MORAN ROSADO.

### *ANUNCIO de 23 de marzo de 1999, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la zona de «Los Cuartos de Tiza».*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de «Los Cuartos de Tiza».

Lo que se hace público durante el plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, sita en C/. Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, a 23 de marzo de 1999.—El Alcalde, MANUEL JESUS MORAN ROSADO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre modificación puntual 8/98 del Plan General de Ordenación Urbana.*